



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2013-00364- 00**
Demandante **JANNER DAMIAN CHARRY LUGO**
Causante **JUDITH DUSSAN DE CHARRY**

Neiva, Diez (10) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

1.- El juzgado observa que mediante providencia calendada el 1 de marzo de la anualidad se ordenó el levamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso según las voces del Art. 597 del C.G.P, por lo tanto por sustracción de materia el Despacho dispone la terminación del trámite incidental tendiente a resolver las objeción al secuestro sobre el bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 200-162596 y el establecimiento comercial denominado “ASADERO LAS VEGAS”.

2.- En firme este proveído, se ordena por Secretaría elaborar los respectivos oficios; y de igual modo, se fijara fecha para la diligencia de inventario y avalúos.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

